

## ÓRGANOS DE CONTROL DE LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el  
Desarrollo, SECI**

### **Introducción**

Uno de los rasgos esenciales de todo sistema democrático es la existencia de elementos de control de las distintas políticas gubernamentales. Fundamental resulta en este sentido el control por parte de las Cortes Generales, en tanto que representantes del pueblo español, control al que la Constitución dedica su Título V, y en el que juega un papel primordial, por lo que se refiere a la política de cooperación internacional, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados.

También es importante la existencia de órganos consultivos que permitan la participación de la sociedad civil en la definición de las políticas, realizando así, en cierto sentido, una función de control. Es el caso del Consejo de Cooperación al Desarrollo al que nos referiremos más adelante.

Por lo que se refiere a la política española de cooperación internacional para el desarrollo, su control resulta de especial importancia al menos por dos motivos:

- La implementación de la misma a través del desembolso de fondos públicos.
- La especial concienciación de nuestra sociedad sobre la necesidad de promoción del desarrollo en los países del sur.

### **La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados**

La Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo se crea en 1998 en base al mandato del artículo 15.3. de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, si bien con anterioridad había venido funcionando una Comisión no permanente de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. En la actualidad la Comisión ostenta con el carácter de permanente no legislativa.

La existencia de una Comisión dedicada específicamente a la cooperación internacional para el desarrollo supone el reconocimiento de un importante rango a la política de cooperación en el conjunto de la actuación del Estado.

El citado artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo otorga al Congreso de los Diputados la competencia del establecimiento cada cuatro años, a propuesta e iniciativa del Gobierno, de las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, a través del debate y dictamen del Plan Director una vez aprobado por el Gobierno. De igual manera, corresponde al Congreso el debate anual de la política anual de cooperación, mediante el debate y dictamen del Plan Anual de Cooperación Internacional.

Estas funciones se vienen desarrollando a través de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Para el desarrollo de estas actuaciones, y de la función de control en general, la Comisión puede recabar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

- La información y la documentación que precise del Gobierno y de las Administraciones Públicas.
- La presencia ante ella de los miembros del Gobierno para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivos Departamentos.
- La presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión.
- La comparecencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión.

Asimismo, es frecuente la comparecencia a petición propia de las autoridades responsables de la política de cooperación internacional para el desarrollo: el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y, especialmente, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, para informar de determinados aspectos relativos a la política de cooperación.

Además de estas facultades, comunes a todas las Comisiones del Congreso, el citado artículo 15.3. de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que *“será informada por el Gobierno del nivel de ejecución y grado de cumplimiento de los programas, proyectos y acciones comprendidos en el Plan Director y el Plan Anual, y recibirá cuenta de la evaluación de la cooperación, así como de los resultados que refleje el Documento de Seguimiento del Plan Anual del ejercicio precedente”*.

Finalmente, otras normas se refieren a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En este sentido, debe destacarse que el Real Decreto 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo, al que nos referiremos a continuación, dispone la posibilidad del Consejo para dirigir a la Comisión las sugerencias y propuestas que estime oportunas. Además, este Real Decreto establece la remisión a la Comisión de varios de los distintos informes que el Consejo debe elaborar en el ejercicio de sus funciones. De esta manera se refuerzan los vínculos entre ambos órganos.

## **El Consejo de Cooperación al Desarrollo**

El Consejo de Cooperación al Desarrollo es, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el órgano consultivo y de participación en la definición de la política de cooperación internacional para el desarrollo.

El Consejo, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, ha sufrido diversas reformas desde su creación en 1995. La última de estas reformas se llevó a cabo por el Real Decreto 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo, por el que se regula en la actualidad. El objeto de esta última reforma fue ampliar sus funciones, incrementar el número de miembros y colectivos representados y equiparar la forma de designación de todos sus miembros.

En el Consejo están representados los departamentos de la Administración General del Estado con mayor relevancia para la cooperación internacional para el

desarrollo<sup>1</sup>, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, sindicatos, organizaciones empresariales, organizaciones de economía social, universidades y asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos. Además, el Consejo cuenta con seis vocales expertos, dos de ellos sobre género y acción humanitaria.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Informar con carácter previo, de forma preceptiva y no vinculante, los anteproyectos de ley y cualesquiera otras disposiciones generales de la Administración General del Estado que regulen materias concernientes a la cooperación para el desarrollo.
- Informar la propuesta de plan director y de plan anual de cooperación internacional antes de su aprobación por el Gobierno.
- Conocer los resultados del documento de seguimiento del plan anual y de la evaluación de la cooperación.
- Informar sobre el cumplimiento del principio de coherencia en las actuaciones de cooperación realizadas por los diversos organismos de la Administración General del Estado.

Como puede deducirse, mediante el desempeño de estas funciones el Consejo de Cooperación al Desarrollo no sólo participa en la definición de la política de cooperación, sino que también supone un mecanismo de control, *ex ante o ex post*, según los casos, de la actuación del Gobierno en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Para el mejor desarrollo de su cometido, el Consejo de Cooperación al Desarrollo funciona, además de en Pleno, en distintos grupos y comisiones de trabajo. En la actualidad, existen los siguientes:

- Grupo de trabajo sobre coherencia de políticas, cuyo principal cometido es la preparación del informe sobre el cumplimiento del principio de coherencia de políticas mencionado anteriormente.
- Grupo de trabajo sobre codesarrollo, creado con el mandato de alcanzar un consenso sobre el objeto y características del codesarrollo, ámbito de actuación, necesidades para avanzar en este contexto y posibles actuaciones.
- Grupo de trabajo sobre género, que vela por la integración de la perspectiva de género en las distintas líneas de trabajo de la Cooperación Española.
- Comisión de desarrollo y seguimiento del Plan Director y PACI, encargada del estudio de los distintos documentos de planificación y evaluación de la Cooperación Española

---

<sup>1</sup> Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Economía y Hacienda; Industria, Turismo y Comercio; Defensa; Educación y Ciencia; Trabajo y Asuntos Sociales; Agricultura, Pesca y Alimentación; Cultura; Sanidad y Consumo y Medio Ambiente

## **Foroaod - La Ayuda española al desarrollo**

FRIDE ha llevado a cabo el proyecto “La Ayuda española al desarrollo - Balance a mitad de Legislatura y propuesta para una consulta participativa” entre Junio 2006 y Abril 2007. Este proyecto apuesta por la elaboración de un proceso consultivo sobre la política de cooperación del actual Ejecutivo español. Hemos creado un espacio participativo de estudio y debate, en el que se analizó la consecución de la agenda de reforma de la cooperación española y se identificaron los principales avances y obstáculos en la operacionalización de las iniciativas, basadas en el principio de “más ayuda, mejor ayuda”. Se elaboró, de forma participativa, una guía de recomendaciones para transformar las aspiraciones de la cooperación española en realidades.

[www.foroaod.org](http://www.foroaod.org)